



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número treinta

En la ciudad de la Habana a dos de febrero de mil novecientos diez, ante mí, Don Ramón Roboa y Manuel de Villero, Viceconsul de España en esta residencia, por siendo como tal, funcionarios de Notario en este Consulado y en distrito, comparece: Don Manuel González y González, mayor de edad, del comercio, vecino del pueblo Los Palos en esta provincia y accidentalmente en esta ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me quite en contrario, y, temiendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial, tan bastante como en derecho se requiera ó fuere necesario á favor de Don Fernando Rodríguez Mego, mayor de edad, Agente de Negocios y vecino de Madrid, para que representando su personalidad, derechos y acciones ceda, venda, pignore y de cualquier forma enajene los créditos que le pertenecieran por premios, pluses, alcances u otros conceptos como segundo teniente del Ejército de Cuba, á cuyo fin, reclame y cobre de las Oficinas Civiles y Militares y Comisiones Liquidadoras que correspondan, los créditos que le pertenecieran como tal segundo teniente; para que así mismo retire de las Comisiones Liquidadoras ó de las Oficinas Civiles competentes los documentos que le pertenecieran y muy especialmente el resguardo nominativo que el Estado le adeuda por dichos conceptos; promoviendo expedientes, personándose en los promovidos, presentando y retirando documentos, interponiendo recursos, firmando los recibos, resguardos y finiquitos y otorgando los documentos públicos que se requirieran; pues al efecto con facultad de substituir el comparece

Poder especial
por Don Manuel González y González, á favor de Don Fernando Rodríguez Mego

Le he jurado
pura al comparecer
de la fecha de
otorgamiento.
R. Roboa

el mas amplio poder, sin limitacion alguna; obligándose el poderdante, a leer por firme y valido cuanto el apoderado hiciere con arreglo a las facultades que se le confieren. Qui lo dice y otorga siendo testigos de consentimiento y a la vez instrumentales Don Francisco Alvarez y Formales y Don Joaquin Formales, ambos mayores de edad, del comercio, vecinos de Obispo treinta y nueve y calle Aguirre numero noventa respectivamente en esta Ciudad que me acompaño no tener impedimento alguno legal para esto en este acto, y dar el otorgante el que se dice y comparece. Y enterado todo de su derecho a leer por el este documento por su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante firmados con los testigos y comparece. De todo lo cual de conocer a los citados testigos, de su profesion y vecindad con referencia a su dicho, yo, el infrascripto Viceconsul de España doy fe.

Manuel González

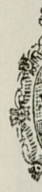
Francisco Alvarez José Calles

ante mi

Ramin Roba Manuel de Villena



dan
i'la
ci-
lia
me
y
m
auté
r
u



CONSULA

H.

P.

N.

S.

C.

at

h.

u.

e.

o.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número treinta y uno.

En la ciudad de la Habana a dos de febrero de mil novecientos diez, ante mí Don Ramon Noboa y Manuel de Villena, Viceconsul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y su distrito, por disposición del Señor Consul del mismo, Comparece: Don José de Oyarvide, mayor de edad, Capitán de la marina mercante

Proletario de a
verías de mar.

y del vapor-como español "Reina Maria Cristina" de la Compañía Transatlántica de Barcelona, de la que es conjuentario en esta ploma el Señor Don Manuel Ochoaiz. Manifiesto hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que listo y provisto de todo lo necesario para una buena navegación, con la documentación, correspondencia pública y pasajeros a su bordo, salió con el buque de su mando del puerto de Santander, procedente de Bilbao

a 5^h de la madrugada del veinte al veintinueve de Enero próximo pasado, fordecando en este de la Habana a 7^h de la del uno al dos del corriente uno, no ignora

los hechos antes en la Comua. Que durante la navegación han ocurrido entre otros los acontecimientos que van a relatarle a continuación, a cuyo fin el Capitán comparecemente pone de manifiesto los recuerdos de bitácora de su referido buque en el que se consiguan los hechos siguientes: Su llegada del veintinueve al veintiseis de Enero, - De 4 a 8^h. - viento fresco del S.E. marjada y cielo adubancado. Anochecer repensando el viento y recalando muy gruesa del Sur que hace dar al buque fuertes balances; continúa bajando el barómetro, viento fresco del 2º cuadrante, mares gruesas del Sur que embarcan con frecuencia, moviéndose mojaras las cubiertas y haciendo dar al buque repetidos bantolazos, Ocurrese de feo coniz, mares gruesas del S.E. y S. que hacen al buque trabajar considerablemente en un violento y repetido balances, los pocos auxgados. La

Se libro copia al
Capitán en la fe
cha en que formu
lo la presente pro
leida

R. Noboa

siguiente ó sea del veinticinco al veintiseis continua el viento duro del SE, mares gruesas del SE y S. que embarcan de continuo a bordo, manteniéndose constantemente avergadas las cubiertas y de esta forma se pasó la inglaterra, cubriéndose a lo conduciendo el tiempo presente mejor caiz. En consecuencia, y en virtud de lo relatado anteriormente, y para que en ningún tiempo precedan herencia cargos por las avergas que resulten al buque de su mando, tanto en mares, apaiso y ninguna como en la carga que conduce, hace las protestas necesarias con arreglo a derecho, contra cargadores, receptores, aseguradores y demas que haya lugar y correspondencia, reservándose el derecho de ampliar esta protesta y de hacerlo judicialmente en caso de discordia, toda vez que no es responsable de los daños que hayan podido originarse en el buque ó en la carga, sean estos por movimiento de agua, derrames de líquidos u otras circunstancias ni las producidas en el caso, maquinarias y abalordura. A lo diez, siendo testigos instrumentales Don Felipe Verano Seca y Don Manuel Sanchez Breton, ambos mayores de edad, del comercio, y vecinos de esta Ciudad que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto. Y entendido todo de un derecho a leer por sí este documento, por un acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica el Capitan, promovido con los testigos y coningo. De todo lo cual, de conocer a los comparecientes y testigos, y de cuanto el presente contiene, yo, el infrascripto Viceconsul de España doy fe.

Juan Bonet

Jose P. V. Ortíz

Felipe V. Seca

Manuel S. Breton

Ante mí

Ramon Nova Manuel de Tiller



ell
ben
ne
in
ridy
tes
qua
in
a
de
may
y
e
m
a
y
a
g
im

A blank ledger page with a double-line border, a vertical red margin line on the left, and horizontal blue lines. The page contains faint ghosting of text from the reverse side and a red ink smudge at the bottom right.



CONSULA

HA

P
P
d
c
r

S
a
n
f



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número treinta y dos

En la ciudad de la Habana a dos de Febrero de mil novecientos diez, ante mí Don Ramón Noboa y Manuel de Villena, Viceconsul de España en esta residencia, ejerciendo consular, funciones de Notario en este Consulado y en debida por disposición del Señor Consul del mismo, comparece: Don Juan Bouet, mayor de edad, Capitán de la marina mercante y del vapor correo español "Mamel Calvo" de la Compañía Transatlántica de Gascogne, de la que es un conguatario el Señor Don Manuel Otaduy. Manifesto hallome en el pleo goce de sus derechos civiles sin que nada me quite en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que en el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico y con fecha veintinueve de Enero de presente año formuló protesta de averías de mar a consecuencia de los malos tiempos sufridos con el buque de su mando en un viaje de travesía de España a aquel puerto; protesta que en este acto, y en la forma mas solemne que es derecho se requiera o fuere necesario ratifica en todas sus partes la mencionada protesta, requiriéndome a la vez para que la una a continuación lo que verifiqué, quedando señalada con el número que se me cabe. Qui lo dice, siendo testigos instrumentales Don Felipe Veneno Lecanda y Don Manuel San-

Ratificación y Protocolización de protesta de Averías de mar.

Se libraron dos copias al Capitán en la fecha en que formuló y la presente acta de protesta

R. Noboa

chez Bretón, ambos mayores de edad, del comercio
y vecinos de esta ciudad que me aseguran no tener im-
pedimento alguno legal para serlo en este acto.

Y enterados todos de su derecho a leer por sí este do-
cumento, por un acuerdo procedi a la lectura in-
tegra del mismo en cuyo contenido se ratificó el
compareciente, firmando con los testigos y conmigo
De todo lo cual, declaro al Capitán y testigos
y de cuanto el presente contiene, yo, el infran-
cripto Vicecomisario de España doy fe.

Juan Bant

Manuel S. Bretón

Felipe V. Secundario

Ante mí

Yo don Manuel de Villena



W
m
o
u
l
p
7
-

19

1871

1871

Con

San

WINDY

110

Consulado de España

en

San Juan de Puerto-Rico.



folio cuarenta y dos

Número dos.

Acta de protesta de accidentes de mar.

En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico á veintinueve de Enero de mil novecientos diez.

Ante mí

Don Felix de Silveira y Colarpe, Consul de España en esta residencia

Comparece

Don Juan Bonet, Capitán del vapor correo español "Manuel Cabas" de la matrícula de Barcelona, y teniendo á mi finis capacidad legal para otorgar esta protesta

Dice

Que á los efectos del artículo seiscientos veinte y cuatro del Código de Comercio, que

re formalizar protesta de
mar y al efecto me requiere
para que consigne en ella
lo que sigue.

Que salí del puerto de
Génova en la Singladura
primera del siete al ocho
del corriente mes y despues
de recorrer las escalas de
Barcelona, Valencia, Málaga,
Cádiz, Las Palmas, San
ta Cruz de Tenerife y San
ta Cruz de La Palma,
llegó a este puerto de
San Juan de Puerto Rico
donde fondeó a diez y
ocho horas del veinte y
nueve del actual.

Que en la Singladura del
veinte al veinte y uno
con viento bonavible
del N.E. y marejada del
mismo, con nubarrones



y horizonte oscuro hacen
 dar al buque fuertes y
 continuos balances por
 lo que se refuerzan las
 trincas de anclas, botes
 y demas enseres de cu
 bierta lo cual hace que
 el buque sufra en extremo
 a consecuencia de la ma
 rajada del N.E. con mar
 viva y gruesa del N. —
 Que en la singladura
 siguiente del veintidos
 al veintitres sigue so
 plando el viento fresco
 del N.E. con mar gruesa
 del N. que hacen dar al
 buque fuertes balances.
 Amaneciendo lo propio
 semicubierto el cielo
 de C. u. sin mayor novedad.
 Que en la singladura
 del veinticuatro al vein
 ticinco el viento bonan

cible del S. y cielo cubier-
to y horizonte con chubas-
queria. A las catorce horas
levantaron chubasco que
despide lluvia y viento
fresco quedando luego bo-
nancible el viento y ma-
rejada del mismo. —

En las mismas condicio-
nes continuamos en las
siguientes singladuras
notandose siempre bonan-
cible, disminuyendo la
mar y quedando el ho-
rizonte y cielo despeja-
do. Y sin mas novedad
fondeamos en este puer-
to de San Juan el dia y
hora antes mencionado.

En su consecuencia y
a fin de que no le pare
ningun perjuicio por las
averias que puedan haber
sufrido el buque o la car-

Consulado de España

en

San Juan de Puerto Rico.



Cumulo y otros

que que conduce, hace
las protestas necesarias
contra los mares, vientos
y demás elementos can-
santes, así como contra
cargadores, receptores,
aseguradores, y demás
que haya lugar, dando
por concluida esta Ac-
ta de protesta de ave-
rias que firma con mi
yo de todo lo cual doy
fe.

El Capitán = Juan Bonet =
rubricado = Ante mi =

El Viceconsul P. R. = Ale-

Juan de Eudoro = ru-

bricado = Hay un sello

que dice = Consulado de

España en Puerto Rico.

Esta es primera copia

del Acta de protesta

de accidentes de mar
que Antemmi ha otorga
do el Capitan del vapor
correo español "Manuel
Calvo" don Juan Bonet.

El Acta original que
da archivada y protoco-
linada en esta Cami-
lleria.

Y libro dicha primera
copia a petición del
expresado señor Capi-
tan hoy día de su otor-
gamiento.

San Juan de Puerto Rico
veinte y nueve de Ene-
ro de mil novecientos
diez.

El Viceconsul de España
Alejandro de Izquierdo



PUERTO-RICO	
Núm. de orden.....	2.
Artículo de la Tarifa.....	76.
Derechos.....	\$0.60 cts.
Recargos.....	Ninguno.
Fecha.....	29 Enero 1910.

de accidentes de mar
que haberse ha aborga
do el Capitan del vapor
español "Manuel
Balbo" Don Juan Bonet
El Acta original que
da archivada en el
libro en esta Comisi
on

El libro dicha primera
copia en posesion del
excmo Sr. Capitan
don hoy dia de su abor
gamiento

Don Juan de Puerto Rico
comite y nuncio de lre
no de el mrosion hoy
dia

El Viceconsul de España
Alfonso de ...



PUEBLO-RICO
...
...
...
...
...

CONSULADO
EN
HABANA

P...
fu...
DR...
qu...
a p...
her...
Ma...
mu...
du...

Se l...
lre co...
en la...
alun...



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número treinta y dos

En la ciudad de la Habana a cinco de febrero de mil novecientos diez, ante mí,
Don Ramon Novoa y Manuel de Villeua, Viceconsul de España en esta residencia, ejer-
ciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito por disposición del
Señor Consul del mismo, comparecieron: Don Rogelio Argüelles Jenuandez y Don Segundo
Argüelles Jenuandez, ambos mayores de edad, casados, del comercio y vecinos de Mounse-
rate y Obispo en esta ciudad. Manifiestan hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles

Poder general
por los hermanos
Don Rogelio y Se-
gundo Argüelles
a favor de su
hermano Don
José María de los
mismos apelli-
dos.

sin que nada me conste en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesar-
ia para este acto, libre y espontáneamente dicen: Que confieren poder general, amplio
tan bastante cuanto en derecho se requiera ó fuere necesario a favor de su hermano

Don José María Argüelles Jenuandez, mayor de edad, del comercio, vecino de La Ma-
ta, en la provincia de Oriedo, para que en nombre y representación de los otorgan-
tes lo use y ejerza con las facultades siguientes: Primero. - Intervenir en union de

Se libro copia a
los comparecientes
en la forma de un
otorgamiento.

quien correspondo en las operaciones de inventario, avalúo, liquidación y división de los bienes
que constituyen las herencias testadas ó intestadas de mis difuntos padres Don Santiago Argüelles
y Doña Valentina Jenuandez, nombrando juntos contadores y tasadores, jueces arbitros y arbi-
tradores, tercero caso de discordia, requiriéndola por todos sus trámites, hasta su aprobación

é inscripción en el Registro de la propiedad de los inmuebles que se les adjudiquen, presentando
en las oficinas de Liquidación del impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes los docu-
mentos oportunos para satisfacer a la Hacienda pública, lo que se le adeude con motivo de

R. Novoa

la misma, conformándose ó no con la valoración de dichos bienes, practicando todas las
demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se requieran hasta dejar ultimada dicha

testamentaria. Segundo. - Administrar, regir y gobernar los bienes hereditarios, mientras
permanecieren indiviso, así como los que se adjudiquen a los otorgantes, los adeude,

abjule. por el precio, plazos y condiciones que sea convenientes, sobre sus rentas y productos, pague
sus cargas y contribuciones; desahuce unos indios, colonos ó aparceros, admitiendo otros
nuevos, y practique por último todas las demás gestiones de un celoso y entendido administra-
dor. Tercero. - Reclamar exigi y cobrar de quien correspondan las cantidades que por cual-
quier concepto correspondan á los comparecientes, pidiendo y tomando cuentas, aprobando ó
impugnando saldos, y de las cautioridades que cobre y perciba de los recibos, siniquitos
cartas de pago, cancelaciones de hipoteca y demás saguandos necesarios. Cuarto. - Vender
cualesquiera fincas rústicas ó urbanas que correspondan á los otorgantes por razon de las herencias
citadas, por el precio que considere mas ventajoso, que cobrará al contado ó á plazos y con las
condiciones que estime. Quinto. - Comprar los predios rústicos ó urbanos que juzgue
convenientis en la forma que mejor estime, otorgando las escrituras necesarias, las que a-
durará con todas las cláusulas propias de su naturaleza. Sexto. - Otorgue de los
contratos que celebre y de las obligaciones que contraiga las escrituras públicas u lo que sea
conveniente ó lo pida la parte contraria. Séptimo. Representar á los otorgantes por
medio de Procuradores ó mandatarios en los Juzgados y Tribunales de Justicia, prac-
ticando cuantas diligencias se ofrezcan; presentar escritos, escrituras, testigos, docu-
mentos y demás pruebas; pida desahucios, notificaciones, citaciones, emplazamientos,
requerimientos, embargos y desembargos y subastas de bienes del contrario, apelar,
jurar, ratificar y por último substituir á los poderes, revocar substitutos y
mostrar otros. Así lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Don
Jori de Gregorio Jorruera y Don Joaquin Abella Morteo, ambos mayores
de edad, empleados y vecinos de esta Ciudad, que me aseguraron no tener
impedimento alguno legal para serlo en este acto. Y enterados todos
de su derecho á leer por sí este documento por su acuerdo procedi á la

lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifican los dichos antes
firmados con los testigos y comparecencia. De todo lo cual, de conocer á los
Comparecientes y testigos, de su profesión y vecindad y de cuanto al pre-
sente contiene yo, el infrascripto Viceconsul de España doy fe.

Rogelio Argüelles

Segundo Argüelles

Por el Viceconsul Joaquín Abella

Por mí

Ramón Nebra Manuel de Villena



CONSUL

H

V

A

M

S

a

fe

to

at



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero treinta y cuatro.

*Protesta de
averias de
mar.*

En la ciudad de la Habana a cinco de febrero de mil novecientos diez, ante mi Don Ramon Noboa y Moron de Villena, Viceconsul de España en esta residencia e-
juciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito por disposi-
cion del señor Consul del mismo, Comparece: Don Juan Pablo Coruño, mayor de edad,
Capitan de la marina mercante y del vapor español "Santanderino" de la matricula de Bilbao, del
que es un comisionario en esta plaza el señor Don R. Otorqui. Manifiesta hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad
legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente dice: Que lito y provisto de todo lo nece-
sario para una buena navegacion, salio con el buque de un mundo del puerto de Liverpool a
7^h 5^m de la madrugada del seis al siete de Enero proximo pasado fondeado en este de la Habana a las

*Se libro copia
al Capitan en la
fechada en q^e formu-
lo la presente acta
de protesta.*

R. Noboa

24^h de la del tres al cuatro del corriente mes, no sin haber hecho antes escala en los puntos de Paris-
jes, Bilbao, Santander, Coruña y Vigo. Que durante la navegacion han ocurrido entre o-
tros los acontecimientos que voy a relatarle a continuacion, a cuyo fin el Capitan compare-
ciente para de manifiesto el cuaderno de bitacora de un referido buque en el que se consignan
los hechos siguientes: Singladura del doce al trece de Enero. - A la llegada a Santander
dio cuenta al Capitan compareciente al Comisionario de que el buque habia tocado de pun-
ta calporra, salida de Parajes y que se necesitaba se reconociese la quilla por un bu-
zo. Practicado dicho reconocimiento dio por resultado que solamente habia sido ras-
pada la pintura. Singladura del diez y siete al diez y ocho de Enero. - A las 8^h
35^m se despidio al proulero del punto de Vigo, navegando por el Canal del O. en
contraido al dejar las islas mucha mar del NO, que continuamente embana golpes
de mar sobre cubierta, poniendo rumbo proa a las mareas, hasta tener la cu-
bierta y los bujes; el buque va escorado a babor; a 23^h vimos arrastrar

varias celtas que iban trincados sobre la escotilla número dos, eran tan grandes los balan-
ces que el buque daba, que se metía hasta las bonanadillas de ambos costados, La sí-
guiente ó sea la del diez y ocho al diez y nueve se puso el buque a 2.^a rumbo O. des-
pués de acabar de trincar los aseres de cubierta, continuando el buque encorvado á babor. En
su consecuencia, y en virtud de lo relatado anteriormente, y para que en ningún tiempo
puedan hacerse cargos por los averías que resulten al buque de su marcho, tanto en su casco, qua-
rejo y máquina como en la carga que conduce, hace las protestas necesarias con arreglo á derecho, con-
tra cargadores, receptores, aseguradores y demas que haya lugar y correspondia, reservándose el dere-
cho de ampliar esta protesta y de hacerlo judicialmente en caso de necesidad, toda vez que no
es responsable de los daños que hayan podido originarse en el buque ó en la carga, sean estos por inveni-
miento de agua, derrames de líquidos u otras circunstancias, ni las producidas en el casco, máqui-
naria y arboladura. Qui lo dice, siendo testigos instrumentales Don Luis Pagaretto Pozo y Don Juan
Zabala Mandabainiz, ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad, que me aseguran
no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto. Y enterado todo de su secreción
á las tres de este documento por un acuerdo procedi á la lectura íntegra del mismo en cuyo
Contenido se ratificó el Capitán, firmando con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de
Conocer al Compañero y testigos, de mi profesión y vecindad con referencia á lo dicho, yo, el in-
fante de la Real Audiencia de esta ciudad, don

Juan Pablo Gorriño
Luis Pagaretto Juan Zabala



Ante mí
Ramón de la Torre Manuel de Villena